RESOLUCION Nº: 88.-

POR LA QUE SE ADJUDICA EL 2DO. LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA Nº 03/2011 PARA "ADQUISICION DE INSUMOS DE LIMPIEZA".

CIUDAD DEL ESTE, 16 de Agosto de 2.011.-

VISTO: La Resolución del Consejo Nº 41 de fecha 09 de mayo del cte. y;

C O N S I D E R A N D O:

QUE, la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, dispone en su Art. 16 en lo pertinente cuanto sigue: "TIPOS DE PROCEDIMIENTOS. *Las convocantes realizarán las contrataciones públicas, mediante alguno de los siguientes procedimientos: ... **c)** Contratación Directa: para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Art. 33".*----------

QUE la citada Ley, en el Capítulo Quinto, CONTRATACIÓN DIRECTA, Art. 34 preceptúa lo siguiente: "PROCEDIMIENTO. *La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: .... **c)** para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo de la entidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación."*----------

QUE, además en el penúltimo párrafo establece: "***Las ofertas se aceptarán** siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y **que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar**".*----------

QUE, fueron cursadas invitaciones para el 2do. Llamado a las empresas: 2 DE JULIO S.R.L., EVEREST COMERCIAL, ULTRA S.R.L., GOLDEN TRADE S.R.L., ALPISTE S.A. y DICOPAR S.R.L., de los cuales no se han presentado ninguna de las empresas precedentemente citadas, si la empresa INDUCLOR S.R.L. por cuenta propia. ----------

QUE, con el objetivo de contar con el mínimo de ofertas fueron nuevamente reiteradas las invitaciones a las empresas ya mencionadas más arriba, tal como lo estipula el Art. 5º de la Resolución Nº 805/09 de la DNCP, a raíz de la prorroga se han presentado a parte de la INDUCLOR S.R.L. las empresas, G.L. VENTAS & SERVICIOS y ULTRA S.R.L. --

QUE, *el mencionado dictamen expresa: "Previo a las recomendaciones es prudente recalcar que el primer llamado se ha declarado desierto a través de Resolución Nº 41 de fecha 09/05/2011 del Consejo de Administración. Así mismo es conveniente recordar que en fecha 27/06/11 se tenía previsto realizar el acto de apertura del 2º llamado y al no contar con el número mínimo de oferentes se había realizado el procedimiento de prorroga y reiteración de invitaciones de conformidad a los Art. 1º y 5º de la Res. 805/09 de la UCNT, con ello queda claro que la VI Circunscripción Judicial del Alto Paraná, UOC mediante, ha realizado los procedimientos necesarios con el objeto de contar con el mínimo de oferentes para el 2º Acto de apertura de sobres, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 100/06 de la UCNT. Se ha realizado un análisis cuantitativo y cualitativo de las ofertas presentadas, previo requerimiento del envió de las muestras por parte de las empresas anteriormente citadas, debido a que en principio solo se contaba con las muestras de la empresa ULTRA SRL.*--------

Juan Pereira

Abog. Guido R. Melgarejo
Presidente
U.C. Alto Paraná

Abog. Marta Acosta Insfrán

En este análisis, se ha observado además del cumplimiento de las especificaciones técnicas, la marca del producto y su procedencia, como así también si cada una de las empresas oferentes, poseen la calificación, capacidad técnica y financiera necesaria para proveer lo solicitado en la presente convocatoria, conforme al interés general requerido por la institución. Para esta evaluación se conto con la asistencia de la Sra. Blanca Dora González Britos, Jefe de Servicios Generales, quien fue la persona idónea encargada en brindar las recomendaciones referentes a calidad y durabilidad de los productos ofertados, basadas en su conocimiento del área. Una vez cotejadas todas las documentaciones el Comité de Evaluación conformado para el 2º ***LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 03/2011 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LIMPIEZA" RUBRO 340,*** *emite la* ***recomendación de adjudicación con un contrato plurianual a las empresas: G.L. VENTAS & SERVICIOS, de Gustavo Adolfo Leiva,*** *en* ***G. 16.197.010. (Guaraníes diez y seis millones ciento noventa y nueve mil diez)*** *debido a que cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el marco de esta contratación, cuenta con la calificación y capacidad necesaria para ejecutar el contrato y por poseer artículos de* ***mejor calidad y el precio más bajo*** *en los* ***ítems 2, 4, 5, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 21 y 23,*** *las justificaciones que respaldan esta decisión se encuentran en el Anexo 1; por ser la* ***única oferta*** *en los* ***ítems 8, 9, 13 y 18;*** *a la empresa,* ***INDUCLOR S.R.L,*** *en* ***G. 10.382.750 (Guaraníes diez millones trescientos ochenta y dos mil setecientos cincuenta)*** *debido a que cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en el marco de esta contratación, cuenta con la calificación y capacidad necesaria para ejecutar el contrato y por poseer artículos de* ***mejor calidad y el precio más bajo*** *en* ***los ítems 1, 3 y 22,*** *por* ***calidad superior y la segunda oferta más baja*** *los* ***ítems 6, 19, 20 y 24.*** *En cuanto a la adjudicación de las 2das. mejores ofertas en relación a las ofertas más bajas, podemos decir que se han optado por las mismas pues satisfacen plenamente las necesidades de la convocante, además las ofertas más bajas no cumplen con las especificaciones técnicas conforme a lo solicitado en el PBC., las justificaciones que respaldan esta decisión se encuentran en el Anexo 1.----------*

QUE, *el dictamen sigue diciendo que los Miembros del Comité de Evaluación para el 2º* ***LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 03/2011 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LIMPIEZA" RUBRO 340,*** *manifestamos que las decisiones fueron tomadas con absoluta independencia de criterio y sin ningún interés personal, familiar o de negocios con los proveedores; y por lo tanto emitimos el correspondiente INFORME que queda firmado al pie del mismo por los integrantes en prueba de conformidad, en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. OBS. Este comité además se encuentra integrado por la Lic. Arminda Leguizamón, Técnico Administrativo, quien se encuentra con reposo por prescripción médica.----------*

QUE, en virtud de lo que establece el **Art. 4 de la Ley 2051/2003,** "PRINCIPIOS GENERALES, ***literal a) de Economía y Eficiencia*** *en el sentido de que las necesidades públicas se satisfagan* ***con la oportunidad, la calidad y el costo*** *que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria".----------*

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto Nº 6.071/11, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley Nº 4.249/11 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2011", **EL,**

CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
DE ALTO PARANA
R E S U E L V E:

Artículo 1° DECLARAR DESIERTO, en razón no que no se ha presentado oferta alguna:

Ítem	Descripción	Cantidad	Disminución solicitada	Cantidad a Adquirir
25	Basurero ecológico	4	4	0

Artículo 2° DISMINUIR, las cantidades a adquirir a fin de ajustar a la disponibilidad presupuestaria actual:

Ítem	Descripción	Cantidad	Disminución solicitada	Cantidad a Adquirir
5	Cera roja por litro	1600	1590	10
6	Trapo de piso	1000	950	50
11	Escoba plástica	500	100	400
15	Bolsa para basura	3000	2900	100
17	Escurridor de goma grande	100	9	91
19	Guante de goma mediano	1600	1500	100
21	Acido muriático	20	10	10
24	Desodorante en pastilla para inodoro	300	100	200

Artículo 3° ADJUDICAR, el llamado a Contratación Directa Nº 3 - Adquisición de Insumos de Limpieza, a la empresa ***"G.L. VENTAS & SERVICIOS, de Gustavo Adolfo Leiva"*** conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
2	Desodorante de ambiente en aerosol	300	7.095	2.128.500
4	Hipoclorito de sodio al 2% por litro	1200	2.250	2.700.000
5	Cera roja por litro	10	4.000	40.000
7	Franela	400	2.995	1.198.000
8	Papelera plástica mediana	300	5.250	1.575.000
9	Tacho para basura grande con tapa	20	41.500	830.000
10	Balde grande sin tapa	200	7.500	1.500.000
11	Escoba plástica	400	6.650	2.660.000
12	Escoba común	100	8.850	885.000
13	Cepillo para inodoro	40	3.650	146.000
14	Esponja	400	1.375	550.000
15	Bolsa para basura	100	165	16.500
16	Limpia vidrios	100	5.750	575.000
17	Escurridor de goma grande	91	9.560	869.960
18	Plumero con mango corto	20	4.660	93.200
21	Acido muriático	10	4.000	40.000
23	Escoba plástica para patio	30	12.995	389.850
			Totales	**16.197.010**

Artículo 4° ADJUDICAR, el llamado a Contratación Directa Nº 3 - Adquisición de Insumos de Limpieza, a la empresa ***"INDUCLOR S.R.L"*** conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Desodorante líquido por litros	2000	1.400	2.800.000
3	Detergente líquido por litro	2000	2.200	4.400.000
6	Trapo de piso	50	3.815	190.750
19	Guante de goma mediano	100	6.400	640.000

20	Lustra muebles chico	100	8.700	870.000
22	Crema de limpieza 250 ml	120	4.850	582.000
24	Desodorante en pastilla para inodoro	200	4.500	900.000
			Totales	**10.382.750**

Artículo 5° IMPUTAR, la erogación dispuesta en la presente Resolución al Rubro 340 – Adquisición de Bienes de Consumo de Oficina e Insumos – Circunscripción Judicial de Alto Paraná. ----------

Artículo 6° ENCOMENDAR, la elaboración de los contratos plurianuales respectivos a la Econ. Pamela Alfonzo, Encargada de la U.O.C. y por consiguiente **AUTORIZAR,** al Presidente la suscripción de los mismos.----------

Artículo 7° DESIGNAR, al Sr. Ramon Caballero, como Fiscal de contrato. ----------

Artículo 8° ANOTAR, y una vez cumplido, archivar.----------

Abog. Guido R. Melgarejo
Presidente
VI C. J Alto Paraná

Abog. Marta Acosta Insfrán
Miembro del Consejo de Administración
VI C. J. Alto Paraná

Juan Pereira
Secretario
Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Alto Paraná

Econ. Pamela C. Alfonzo
Unidad Operativa de Contrataciones